Informe Acts Stiven

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO 1 de 1	A-GCO-FT-006
		VERSIÓN	013
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA PARA PAGOS	PÁGINA	
		VIGENTE DESDE	17/11/2020

Espacio para Radicación

1. IDENTIFICACIÓN

CONTRATO DE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No.	2021-142
OBJETO CONTRACTUAL	Prestar los servicios profesionales con autonomía técnica y administrativa en el Área de Administración Documental en temas relacionados con los instrumentos y herramientas archivísticas en la intervención de los archivos de gestión de la Oficina Asesora Jurídica y/o donde la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera lo requiera.		
CONTRATISTA	VALDERRAMA NEUTA MARTHA ROCIO	CÉDULA O NIT	39.708.343
CONTRATISTA CESIONARIO		CÉDULA O NIT	

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO			FECHA DE TERMINACIÓN (tenga en cuenta prórrogas y suspensiones)			CÓDIGO ACTIVIDAD	
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	RUT	RIT
	16	FEBRERO	2021	15	MAYO	2021	8299	8299

RÉGIMEN CONTRATISTA Y O PROVEEDOR: ☑ NO RESPONSABLE DE IVA ☐ RESPONSABLE DE IVA ☐ OTRO ☐ GRAN CONTRIBUYENTE ☐ AUTORRETENEDOR ☐ N.A

2. DATOS PARA EL PAGO

	CONTRATO	ADICIÓN (Si la hubiere)	ADICIÓN (Si la hubiere)
VALOR TOTAL	$ 10.500.000		
IVA TOTAL INCLUIDO			
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO 2021000231 FECHA 16/02/2021	NUMERO: FECHA:	NUMERO: FECHA:
RUBRO PRESUPUESTAL	33301160103000007727		
CONCEPTO DEL RUBRO	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, TIC Y DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL IDIPRON BOGOTÁ		
VALOR DEL PAGO A AFECTAR	$ 1.750.000	$ -	-

NÚMERO DEL PAGO	1	PERIODO DEL PAGO:	FEBRERO 16 AL 28
VALOR CONTRATO EJECUTADO	$ 1.750.000	**PAC PROGRAMADO PARA:**	MARZO 2021
SALDO DEL CONTRATO	$ 8.750.000	**VALOR:**	**$ 1.750.000**
FACTURAS No.			
SE ACOGE A LA DISMINUCIÓN BASE GRAV.	☑ SÍ ☐ NO ☑ ANEXA CERTIFICACIÓN	**TIENE EMPLEADOS A CARGO** ☐ SÍ ☐ ANEXA CERTIFICACIÓN ☑ NO	

3. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTO DE GASTO

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VALOR
TOTAL		0,0%	$ 0

4. DISTRIBUCION DEL GASTO

CENTRO DE COSTO	AUXILIAR	NOMBRE DEL AUXILIAR	VALOR
316 77272	5103 01	Gestión Documental	$ 1.750.000

* EN CASO DE REQUERIR MAS FILAS PARA RUBROS PRESUPUESTALES Y SU VALOR, AL IGUAL QUE DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTO DE GASTO SE PUEDE AÑADIR TANTAS COMO SE NECESITE
** EN CASO DE REQUERIR MAS COLUMNAS PARA LA SECCIÓN DE ADICCIONES, SE PUEDEN AÑADIR TANTAS COMO SE NECESITEN ; DIVIENDO LA COLUMNA "ADICIÓN" LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS

5. DETALLE DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS PARA DISMINUCIÓN DE BASE GRAVABLE (APLICA SOLO A CONTRATISTAS)

PENSIÓN		SALUD		ARL: (POSITIVA)	TIENE DEPENDIENTES	OTROS	
ENTIDAD	VALOR	ENTIDAD	VALOR			Nombre	Valor
COLPENSIONES	N/A	COMPENSAR	N/A	N/A	Sí: ☐ No: ☑	-	$ -

Certifico que el contratista en mención, cumplió a cabalidad con el objeto del contrato en los términos pactados con el IDIPRON para el periodo relacionado, en el que se verificó que el contratista se encuentra al día en los pagos de Aportes al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales. El informe y los documentos soportes se radicaran en la Oficina Asesora Juridica quien será la responsable de su custodia. En consecuencia se puede tramitar el pago correspondiente.

Expedido en Bogotá D.C. al día 1 del mes de marzo del año 2021

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DE CONTRATO	APOYO A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATO (en caso de aplicar)
FIRMA	FIRMA Richard Peñaloza
NOMBRE: HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ	NOMBRE: PEÑALOZA GOMEZ RICHARD
C.C.: 88.153.092 TELF: 3779997 EXT: 1040	C.C.: 1.098.756.606 TELF:
CARGO: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 068, GRADO 02	CARGO O No. DE CONTRATO: 2020-2594

CONTRATO No 0142/2021
INFORME No. 1
PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2021

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MARTHA ROCIO VALDERRAMA N.
SUPERVISOR DEL CONTRATO: HUGO ALBERTO CARRILLO GOMEZ

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATUAL			
No.	**OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	**ACTIVIDADES REALIZADAS Y/O PRODUCTOS ENTREGADOS**	**SOPORTES (Describa las evidencias de las actividades realizadas y sitio de conservación de la información)**
1	Levantar inventario documental del Fondo Documental Acumulado de acuerdo con la Normatividad Archivística y lineamientos establecidos.	No se realiza esta actividad, ya que se realizan otras actividades asignadas por el supervisor.	N/A.
2	Apoyar en la consulta, reproducción y préstamo de los documentos que se encuentren en Archivo Central, en cumplimiento de lo establecido por la entidad para la conservación documental.	Búsqueda, escaneo y entrega física de los siguientes expedientes: contrato 0728 de 2018 (para dar Respuesta a Control Interno Disciplinario), contrato 0851 de 2020 (para dar respuesta a Contraloría), escaneo de los informes de los siguientes contratos 20201821, 20201828, 20201832, 20201836, 20201868, 20201888, 20201916, 20201983, 20202078, 20202082, 20202210, 20202227, 20202234, 20202287, 20202306, 20202316, 20202526, 20202527, 20202530, 20202544, 20202557, 20202563 (para dar respuesta a la veeduría) Préstamos de los siguientes expedientes a los profesionales de la OAJ 20200004, 20202053, 20191163, 20190542, 20180326, 20201990, 20201355, 20180573(para consultas), al igual que órdenes pago solicitadas por los supervisores de los diferentes contratos para su respectiva consulta.	• Carpeta de control y préstamo de expedientes. • Base control de préstamos. (se encuentra en el Drive). • Correos electrónico respuesta a consultas funcionarios solicitantes
3	Apoyar en el seguimiento de la aplicación del plan de trabajo para el traslado del Acervo documental de acuerdo con las directrices establecidas por la entidad.	Durante este periodo no se realizó esta actividad.	N/A.
4	Verificar el proceso archivístico de organización documental.	Se verifica que cada auxiliar realice la respectiva clasificación e inclusión de la documentación en cada uno de los expedientes asignados a cada uno de la vigencia 2021	• Expedientes Físicos
5	Aplicación de Transferencias Primarias Documentales de acuerdo con los instructivos y a la normatividad establecida por el Archivo Distrital e IDIPRON.	Durante este periodo no se realizó esta actividad	• El Archivo de Jurídica no ha realizado transferencias, por ende, no se encuentra evidencia.
6	Realizar informes requeridos por el supervisor para evaluar el avance de las actividades técnicas desarrolladas.	Durante este periodo no se realizó esta actividad	N/A
7	Custodiar el archivo del área asignada, asegurando la autenticidad, fidelidad, perdurabilidad e inalterabilidad de la información que reposa en el mismo.	Los expedientes que reposan en este archivo, se prestan, mediante un correo previamente enviado, y se registran en el formato A-GDO-FT-014 y en la base de préstamos.	• Carpeta de control y préstamo de expedientes. • Base control de préstamos. (se encuentra en el Drive).

8	Apoyar las demás actividades que le sean asignadas por el Supervisor.	-Asistí a capacitación virtual sobre Funcionamiento Sistema de monitoreo. -Asistí a capacitación presencial sobre gestión documental. -Se reciben órdenes de pago de las diferentes áreas de la institución. -Realice capacitación sobre organización de expedientes y diligenciamiento Formato Único de inventario documental a los auxiliares del área de adquisiciones jurídica. - se verifica y recibe expedientes de suministros vigencia 2019, al área de adquisiciones.	• Actas de reunión y registro de asistencia.
9	El contratista se obliga con el IDIPRON a realizar entrega de un informe final de todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, previa aprobación del supervisor	Esta Actividad se realiza en el último informe	• N/A

*** Incluir todas las filas que se requieran**

Nota: El supervisor del contrato entiende que con la Aceptación del presente formato resulta improcedente aplicar el incumplimiento que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás que le modifiquen, en relación con las actividades aquí detalladas.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

El Interventor o Supervisor hace constar que las obligaciones se cumplieron conforme a lo estipulado en el contrato, y que se adoptaron las observaciones y recomendaciones realizadas. Así mismo certifico que el contratista cumplió con los requisitos de Ley referentes a los aportes a seguridad social, a las entidades a las que está obligado a aportar. Se anexan Comprobantes de pago.

APORTES	Valor Cotizado	Periodo cotizado
SALUD	$175.000	ENERO 2021
PENSIÓN	$224.000	ENERO 2021
ARP	$7.400	ENERO 2021

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 01 DE MARZO DE 2021

	Martha R Valderrama N
HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ **SUPERVISOR DE CONTRATO**	**MARTHA ROCIO VALDERRAMA NEUTA** **C.C. 39.708.343**

Anexo:
*Certificación e información para pago expedida por el Supervisor.
*Certificación Pagos Seguridad Social
*Certificación de descuento.

NOTA:

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR NI PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; SÍ ALGÚN ESPACIO NO APLICA ESCRIBIR QUE N/A; AL DILIGENCIAR LAS CASILLAS NO DEBEN QUEDAR ESPACIOS EN BLANCO. EL ESPACIO DE LAS FIRMAS HACE PARTE INTEGRAL DEL FORMATO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBE QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA. LOS ESPACIOS MARCADOS CON GRIS DEBEN SER DILIGENCIADOS Y REMPLAZADOS EN TODO EL DOCUMENTO.

CERTIFICACIÓN PARA DISMINUCIÓN BASE GRAVABLE AÑO 2021

Bajo la gravedad de Juramento certifico que, para la ejecución del contrato relacionado en la parte inferior, **NO X SI ____ SOY DECLARANTE,** según lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 1607 de 2012, parágrafo 3, esta certificación se firma con el propósito de disminuir la base gravable para efectos de la liquidación de Impuestos liquidados en el área de Contabilidad.

Nombre	Martha Rocio Valderrama Neuta			**No. de Identificación**	39.708.343		
¿Responsable de Iva?	**Si** (Anexar-Factura)		**¿Pensionado?**	**Si** (Anexar-Resolución)			
	No	**X**		**No**		X	

Si sus ingresos en el año 2020 fueron iguales o mayores a $ 124.625.000, (3500 UVT) debe registrarse como **Responsable de Iva** a partir del 01 de Enero del Año 2021.

Si tiene contratos con otras empresas o entidades en el transcurso del año, se solicita diligenciar el siguiente cuadro.

CONCEPTO	VALOR PAGO MENSUAL
CPS	3500000
TOTAL	3500000

De acuerdo a la ley 119 de 2016 artículo 17, que modifica el artículo 383 del Estatuto Tributario parágrafo 2º, la retención en la fuente establecida en el presente artículo, será aplicable a los **pagos o abonos en cuenta** por concepto de ingresos por honorarios y/o servicios personales obtenidos por los contratistas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad. Así mismo, de existir alguna modificación a esta certificación en la ejecución del contrato, debe actualizarla y enviarla al área de contabilidad.

¿Cuenta actualmente con trabajadores asociados a la actividad?	**SI**		**¿Cuantos?:**		**NO**	X

INFORMACIÓN APORTADA

CONCEPTO	**DATOS CONTRATO IDIPRON**			
Entidad	IDIPRON			
Número de contrato	0142/2021			
Valor de Ingreso mensual	$3.500.000			
Cancela Fondo Solidaridad Pensional	**SI**		**NO**	**X**
Cancela Medicina prepagada (*)	**SI**		**NO**	**X**
Tiene Dependientes (ver articulo 387 ley 1607 / 2012 (**))	**SI**		**NO**	**X**
Cuenta AFC (Ahorro Fomento a la Construcción)	**SI**		**NO**	**X**
Intereses por crédito Hipotecario (***)	**SI**		**NO**	**X**

(*) Debe anexar documento que soporte el pago.
(**) Debe anexar certificación y copia de registro civil.
(***) Debe anexar certificación de intereses hipotecarios.

La presente se expide a los 01 días del mes MARZO de 2021, en la ciudad de Bogotá, y en constancia de lo anterior, certifico bajo la gravedad de juramento con mi firma y número de identificación, que la información relacionada es verídica.

Firma Contratista	Martha Rocio Valderrama N.	
Documento de identidad	39708343	
Dirección	CALLE 20 No 10-21 ESTE MOSQUERA	
No. de teléfono y celular	3142015270	

Este documento solo se requiere en el Primer pago.

Área de Contabilidad.

CERTIFICACIÓN PARA DISMINUCIÓN BASE GRAVABLE AÑO 2021

Bajo la gravedad de Juramento certifico que, para la ejecución del contrato relacionado en la parte inferior, **NO X SI ____ SOY DECLARANTE,** según lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 1607 de 2012, parágrafo 3, esta certificación se firma con el propósito de disminuir la base gravable para efectos de la liquidación de Impuestos liquidados en el área de Contabilidad.

Nombre	Martha Rocio Valderrama Neuta		**No. de Identificación**	39.708.343	
¿Responsable de Iva?	**Si (Anexar-Factura)**		**¿Pensionado?**	**Si (Anexar-Resolución)**	
	No	**X**		**No**	X

Si sus ingresos en el año 2020 fueron iguales o mayores a $ 124.625.000, (3500 UVT) debe registrarse como **Responsable de Iva** a partir del 01 de Enero del Año 2021.

Si tiene contratos con otras empresas o entidades en el transcurso del año, se solicita diligenciar el siguiente cuadro.

CONCEPTO	VALOR PAGO MENSUAL
CPS	3500000
TOTAL	3500000

De acuerdo a la ley 119 de 2016 artículo 17, que modifica el artículo 383 del Estatuto Tributario parágrafo 2º, la retención en la fuente establecida en el presente artículo, será aplicable a los **pagos o abonos en cuenta** por concepto de ingresos por honorarios y/o servicios personales obtenidos por los contratistas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad. Así mismo, de existir alguna modificación a esta certificación en la ejecución del contrato, debe actualizarla y enviarla al área de contabilidad.

¿Cuenta actualmente con trabajadores asociados a la actividad?	**SI**		**¿Cuantos?:**		**NO**	X

INFORMACIÓN APORTADA

CONCEPTO	**DATOS CONTRATO IDIPRON**			
Entidad	IDIPRON			
Número de contrato	0142/2021			
Valor de Ingreso mensual	$3.500.000			
Cancela Fondo Solidaridad Pensional	**SI**		**NO**	**X**
Cancela Medicina prepagada (*)	**SI**		**NO**	**X**
Tiene Dependientes (ver articulo 387 ley 1607 / 2012 (**))	**SI**		**NO**	**X**
Cuenta AFC (Ahorro Fomento a la Construcción)	**SI**		**NO**	**X**
Intereses por crédito Hipotecario (***)	**SI**		**NO**	**X**

(*) Debe anexar documento que soporte el pago.
(**) Debe anexar certificación y copia de registro civil.
(***) Debe anexar certificación de intereses hipotecarios.

La presente se expide a los 01 días del mes MARZO de 2021, en la ciudad de Bogotá, y en constancia de lo anterior, certifico bajo la gravedad de juramento con mi firma y número de identificación, que la información relacionada es verídica.

Firma Contratista	Martha Valderrama
Documento de identidad	39708343
Dirección	CALLE 20 No 10-21 ESTE MOSQUERA
No. de teléfono y celular	3142015270

Este documento solo se requiere en el Primer pago. **Área de Contabilidad.**

BOGOTÁ

0214 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

UNIDAD EJECUTORA 01

FABIOLA FRANCO ESCOBAR

Firmado digitalmente por FABIOLA FRANCO ESCOBAR
Fecha: 2021.02.16 16:40:49 -05'00'

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 231

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

FABIOLA FRANCO ESCOBAR

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011601030000007727	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, TIC Y DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL IDIPRON BOGOTÁ	1082001042 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1-100-F001 VA-Recursos distrito	10.500.000
			Total	**10.500.000**

CDP :304

Tipo y Número de Compromiso :12 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 20210142

Objeto:

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTON.TECN.Y ADMINIST.EN EL AREA DE ADMINISTR.DOCUM. EN TEMAS RELACION.CON INSTRUMENT.Y HERRAM.ARCHIVI.EN LA INTERV.DE LOS ARCHIV.DE GEST.DE LA OFIC.ASESOR. JURIDICA Y/O DONDE LA STA

Beneficiario : 1000122191 CC 39708343 MARTHA ROCIO VALDERRAMA NEUTA

Modalidad de Selección :10 CONTRATACIÓN DIRECTA

Bogotá D.C. FEBRERO 16 DE 2021

Documento firmado por:FABIOLA FRANCO ESCOBAR / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: FABIOLAF 16.02.2021

Elaboró: ANDRESV 16.02.2021

Impresión: 16.02.2021-16:32:26 FABIOLAF 5000128781 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0142 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON – Y VALDERRAMA NEUTA MARTHA ROCIO

Entre los suscritos, de una parte, **HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 88.153.092**, en su calidad de Subdirector Administrativo Código 068-grado 03 de la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON, nombrado mediante Resolución No. 020 del 17 de Enero de 2020 y Acta de Posesión No. 003 del 20 de Enero de 2020, y delegado como ordenador del gasto mediante Resolución 022 del 21 de enero de 2020 y aclara mediante la Resolución 026 del 24 de enero de 2020, quien en adelante y para todos los efectos del presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, se denominara EL IDIPRON por una parte, y por la otra parte, **VALDERRAMA NEUTA MARTHA ROCIO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **39708343**, obrando en su propio nombre, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual es tramitado a través de la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1) Que según lo establecido en el numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal h) numeral 4) del artículo 2) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, es viable contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la Entidad, con la persona natural que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad con la labor de que se trate.

2) Que el (la) Subdirector(a) de Desarrollo Humano expidió certificación en la que se establece la condición de que trata el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el sentido de que los contratos de prestación de servicios podrán prestarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

3) Que de acuerdo con la verificación realizada de los requisitos y condiciones, el contratista demostró contar con la idoneidad y experiencia para prestar los servicios objeto del presente contrato y en razón a que el contratista cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia, no es necesaria la obtención previa de varias ofertas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015.

4) Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Contrato de Prestación de Servicios.

5) Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de EL IDIPRON. En consecuencia, este contrato se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, y en lo previsto en ellas y por remisión analógica, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables a este contrato, dada su esencia y naturaleza.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL, EN TEMAS RELACIONADOS CON LOS INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS ARCHIVÍSTICAS EN LA INTERVENCIÓN DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA Y/O DONDE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA LO REQUIERA.

PARÁGRAFO: Los estudios previos forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será DE TRES (3) MESES ., término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrito por el CONTRATISTA y el(la) supervisor(a) del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. MCTE ($10,500,000) incluidos todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones, publicaciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido por la entidad.

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El IDIPRON cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, para atender el gasto que demanda el presente contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021000304, del 08 de febrero de 2021, expedida por el (la) Responsable de Presupuesto de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES:

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0142 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON – Y VALDERRAMA NEUTA MARTHA ROCIO

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Adelantar las actividades de acuerdo a los lineamientos establecidos en el SIGID, el Ideario Ético y Código de Ética de la Entidad, así como de todos aquellos sistemas que están implementados para el mejoramiento continuo.
2. Responder por los documentos, archivos y demás elementos que les hayan sido confiados con ocasión del contrato, al supervisor o al área de almacén e inventarios, según sea el caso.
3. Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social.
4. Hacer uso adecuado de los elementos públicos puestos a su servicio para el cumplimiento del objeto contractual y garantizar su debida conservación o reemplazo en caso de pérdida, la entrega se realizara oficialmente al contratista mediante documento establecido por la entidad para la asignación de bienes devolutivos y/o elementos de consumo y consumo controlado, de igual forma al finalizar la relación contractual se debe hacer la devolución de todos aquellos elementos públicos a través del documento establecido por la entidad.
5. Entregar, como requisito para el último pago el formato "CERTIFICADO DE ENTREGA DE ELEMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA" debidamente diligenciado por las áreas pertinentes, Sistemas, Administración Documental, Almacén e Inventarios, Transporte, Mantenimiento Bienes Muebles e Inmuebles y Apoyo Logístico.
6. Registrar en el Sistema de Información Misional (SIMI), toda la gestión realizada con los NNAJ, de acuerdo a la naturaleza de sus obligaciones o responsabilidades, con el principio de veracidad, calidad, oportunidad e integralidad, teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual de Procesos y Procedimientos, lo indicado por su supervisor o las oficinas competentes, cuando aplique.
7. El contratista se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad de la información suministrada por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud o que por causa u ocasión del contrato llegase a conocer y la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
8. Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de los activos de información, uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije la entidad.
9. Entregar los bienes y documentos físicos e informáticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, garantizando que reposen en la dependencia correspondiente.
10. El contratista deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como dar un adecuado uso de los recursos agua y energía y buen manejo de los residuos sólidos que genere, durante el desempeño del objeto contractual, en cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Entidad.
12. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
13. Utilizar los elementos de protección personal (EPP) y / o bioseguridad necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.
14. Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados e implementados por la entidad para la prevención del contagio con Coronavirus COVID19, y cumplir toda la normativa que se emita para este fin.
15. El contratista se compromete a utilizar la información y los recursos públicos a su disposición en beneficio del interés general, garantizando la no tolerancia con la corrupción, y en caso de conocer actos de corrupción, y en caso de conocer actos de corrupción los pondrá en conocimiento de la autoridad competente.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Levantar inventario documental del Fondo Documental Acumulado de acuerdo a la Normatividad Archivística y lineamientos establecidos. 2. Apoyar en la consulta, reproducción y préstamo de los documentos que se encuentren en Archivo de gestión y Central, en cumplimiento de lo establecido por la entidad para la conservación documental. 3. Apoyar en el seguimiento de la aplicación del plan de trabajo para el traslado del Acervo documental de acuerdo a las directrices establecidas por la entidad. 4. Verificar el proceso archivístico de organización documental. 5. Aplicación de Transferencias Primarias Documentales de acuerdo con los instructivos y a la normatividad establecida por el Archivo Distrital e IDIPRON. 6. Realizar informes requeridos por el supervisor para evaluar el avance de las actividades técnicas desarrolladas. 7. Custodiar el archivo del área asignada, asegurando la autenticidad, fidelidad, perdurabilidad e inalterabilidad de la información que reposa en el mismo. 8. Apoyar las demás actividades que le sean asignadas por el Supervisor. 9. El contratista se obliga con el IDIPRON a realizar entrega de un informe final de todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, previa aprobación del supervisor

5.3. OBLIGACIONES DEL IDIPRON

1. Solicitar el certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0142 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON – Y VALDERRAMA NEUTA MARTHA ROCIO

3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, se cancelará en periodos fijos, mensualidades vencidas, o proporcional al tiempo de servicio prestado en el mes, con corte al día 30 de cada mes; valor que se pagará dentro de los 10 días hábiles siguientes al corte del mes, los cuales serán contados a partir de la radicación en el área de contabilidad. El valor mensual es la suma de: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. MCTE ($3500000), la cual se hará efectiva previa presentación del informe de actividades del periodo correspondiente, certificación para pago, de supervisión e interventoría expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de aporte al SGSS para el régimen contributivo.
PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo previsto en la presente cláusula sólo se procederá al último pago de ejecución contractual una vez se expida por parte del supervisor del contrato el formato "CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" y el formato "CERTIFICADO DE ENTREGA DE ELEMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA" diligenciado por las áreas pertinentes. Previo a la expedición de las mencionadas certificaciones, el contratista deberá: 1) Hacer devolución al supervisor del carné de identificación y de la chaqueta o chaleco institucional, cuando aplique. 2) Entregar el formato "CERTIFICADO DE ENTREGA DE ELEMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA" en el que conste la entrega de los elementos o equipos que se le hayan asignado, licencias, cierre de cuenta de usuario de red, de correo institucional, inexistencia de correspondencia pendiente de trámite y de expedientes a cargo del contratista.
PARÁGRAFO SEGUNDO: AJUSTE AL PESO: El contratista con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustan o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto. Lo anterior sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.
PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que por razones presupuestales, financieras, de la ejecución del contrato, o cualquier otra circunstancia que el (la) Supervisor(a) encuentre justificada, se podrán realizar pagos proporcionales al tiempo o productos entregados o ejecutados por el contratista.
PARÁGRAFO CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.
PARÁGRAFO QUINTO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital.
PARÁGRAFO SEXTO: En implementación del sistema automático de pagos, el IDIPRON efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el/la CONTRATISTA en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍA: De conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 25; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 y demás normas concordantes o supletorias " En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". *Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago y que por ello puede realizarse un seguimiento efectivo a la ejecución del contrato, el IDIPRON se abstiene de solicitar la garantía única de cumplimiento, toda vez que para minimizar el riesgo, al contratista se le pagara contra recibo a satisfacción del supervisor*

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, Código 068, Grado 02 , Subdirección Tecnica Administrativa y Financiera quien en el ejercicio de sus funciones deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución , la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON. En todo caso el supervisor podrá contar con un apoyo a la supervisión del contrato. El supervisor del Contrato podrá variar el apoyo a la supervisión mediante memorando suscrito, copia del cual deberá remitirse a la oficina Asesora jurídica.

CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE, siempre que se haga a una persona que tenga iguales o mejores calidades que el contratista seleccionado, pudiendo la Entidad reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **PARÁGRAFO:** La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195
Número de Estudio Previo: 20210225

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0142 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON – Y VALDERRAMA NEUTA MARTHA ROCIO

CLÁUSULA DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el(la) supervisor(a) del contrato;
b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;
c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.
PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato, la cual podrá realizarse en la misma acta de terminación o en acta separada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios, podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1)** Circunstancias de fuerza Mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Entidad, ni se causen perjuicios a la misma.
PARÁGRAFO PRIMERO. La suspensión se hará constar en documento motivado, suscrito por las partes.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato de prestación de servicios, el contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato de prestación de servicios, siempre que a ello haya lugar, de acuerdo con lo señalado en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS, CLÁUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS: MULTAS.- En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez adelantado el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA se hará acreedor de multas sucesivas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo.
PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, el CONTRATISTA reconocerá al IDIPRON a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados al IDIPRON por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, el IDIPRON se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del a Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare la Caducidad.
PARÁGRAFO PRIMERO: La causación de una multa o la declaratoria de incumplimiento, no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si a estas hubiere lugar.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, CLÁUSULA penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, el IDIPRON podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.
PARÁGRAFO TERCERO: En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, El IDIPRON podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA.
PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, el IDIPRON procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 25; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 y demás normas concordantes o supletorias en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0142 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON – Y VALDERRAMA NEUTA MARTHA ROCIO

en la Administración Pública", que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993, el presente contrato no requiere de liquidación, salvo para lo previsto en caso de Terminación anticipada, terminación unilateral, por declaratoria de incumplimiento del contrato o en los demás casos que por ley deba realizarse la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, incluido el descuento por concepto de la estampilla Universidad Francisco José de Caldas, Pro Cultura de Bogotá y Pro Persona Mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad de todo daño o perjuicio, reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables a EL CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la ENTIDAD y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibido el reclamo, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 del 2009 y demás normas que las modifiquen adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única (si aplica) y la suscripción de la correspondiente acta de inicio por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN DE DERECHOS DE LOS PRODUCTOS: En relación con los estudios, investigaciones, desarrollos de software, textos, videos y en general cualquier tipo de documento o conocimiento producto o resultado de la ejecución del presente contrato, se tendrá que los derechos patrimoniales serán de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, quien podrá hacer uso de ellos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de EL CONTRATISTA. En caso de soluciones desarrolladas a la medida, se deberán transferir al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, todos los derechos de autor correspondientes. No obstante, la entidad reconoce que EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, conservará para si la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado mediante artículo 30 de la ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA no tendrá derechos de uso, de copia, de adaptación, modificación, ni comercialización sobre la solución desarrollada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: el IDIPRON convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entenderá que la dirección informada por el contratista en el contrato, será la que diligenció en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública. Cualquier cambio de domicilio y residencia, deberá ser informado por el contratista, mediante oficio

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0142 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON – Y VALDERRAMA NEUTA MARTHA ROCIO

dirigido al supervisor, con copia a la Oficina Asesora Jurídica del IDIPRON.

El presente clausulado hace parte integral del proceso de contratación.

HUGO ALBERTO CARRILLO GOMEZ
Subdirector Administrativo-Ordenador del gasto

LUZ MIRIAM BOTERO SERNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó

Proyectó: Angela Cuervo
Revisó: Yohn Jairo Restrepo

compensar | salud eps

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) MARTHA ROCIO VALDERRAMA NEUTA identificado(a) con cedula ciudadania 39.708.343, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante independiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20170301	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 24 días del mes de Enero de 2.021

Observaciones:

Con destino a:
A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS.

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO
15187158

CER-AFI

VIGILADO SuperSalud
VIGILADO SuperSubsidio

BOGOTÁ

0214 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

UNIDAD EJECUTORA 01

FABIOLA FRANCO ESCOBAR

Firmado digitalmente por FABIOLA FRANCO ESCOBAR
Fecha: 2021.02.08 14:45:38 -05'00'

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 304

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

FABIOLA FRANCO ESCOBAR

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011601030000007727	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, TIC Y DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL IDIPRON BOGOTÁ	1082001042 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1-100-F001 VA-Recursos distrito	10.500.000
			Total	**10.500.000**

Objeto:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTON.TECN.Y ADMINIST.EN EL AREA DE ADMINISTR.DOCUM. EN TEMAS RELACION.CON INSTRUMENT.Y HERRAM.ARCHIVI.EN LA INTERV.DE LOS ARCHIV.DE GEST.DE LA OFIC.ASESOR. JURIDICA Y/O DONDE LA STAF LO REQUIERA.

Se expide a solicitud de HUGO ALBERTO CARRILLO GOMEZ Cargo SUBDIRECTORmediante oficio número S 496 de FEBRERO 08 DE 2021.

Bogotá D.C. FEBRERO 08 DE 2021

Do nto firmado por: FABIOLA FRANCO ESCOBAR / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: FABIOLAF 08.02.2021

Elaboró: ANDRESV 08.02.2021

Impresión:08.02.2021-14:31:17 FABIOLAF 0000114266 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995. la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

bog data

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha: 10-01-2014
Hora: 2:56:52 PM

CONTRIBUYENTE NIT 39708343-3 MARTHA ROCIO VALDERRAMA NEUTA

Información

Dirección CL 20 10 21 ESTE

Teléfonos 8278143-3142015270

Dirección electrónica mneuta343@hotmail.com

Fax

Información de

Fecha Inscripción 12/05/2011

Soporte Inscripción 13537317

Fecha Inicio Actividades 12/05/2011

Fecha Cese Actividades

Fecha de Informe del Cese

 # Establecimientos: 0

Perfil Tributario

Naturaleza Juridica PERSONA NATURAL

Régimen Tributario REGIMEN SIMPLIFICADO

Actividad 1: 8299-OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

Actividad 2: -

Actividad 3: -

Actividad 4: -

Actividad 5: -

Fecha Inicio Financiera:

Fuente ICA TE TOCA

BOGOTÁ HUMANA

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

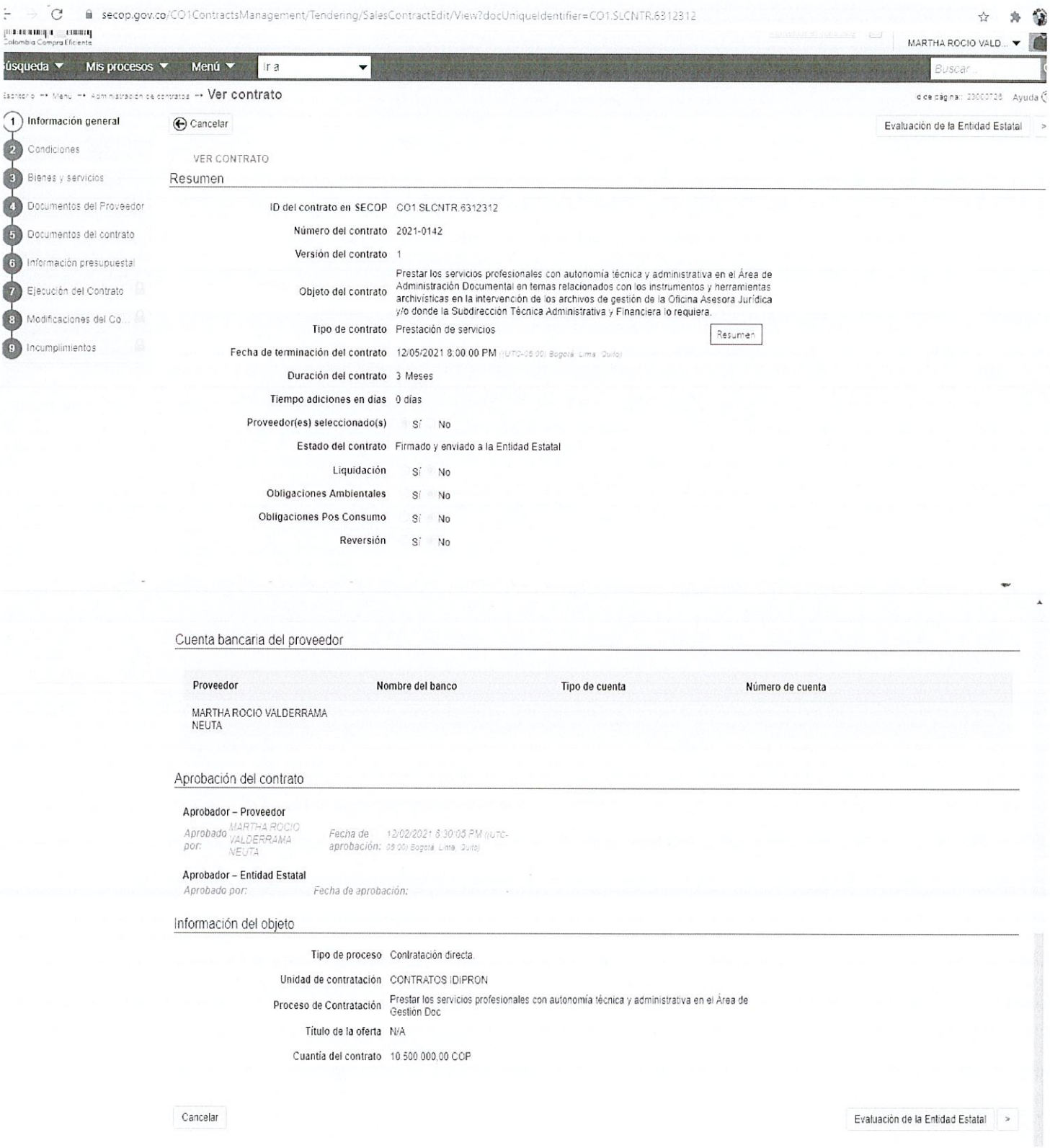
Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARTHA ROCIO VALDERRAMA NEUTA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **39708343,** se encuentra afiliado/a desde **01/11/2010** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 24 de enero de 2021.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.6312312

Colombia Compra Eficiente

MARTHA ROCIO VALD...

úsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio ↦ Menú ↦ Administración de contratos ↦ Ver contrato

Id de página: 23003738 Ayuda

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.6312312
Número del contrato	2021-0142
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	Prestar los servicios profesionales con autonomía técnica y administrativa en el Área de Administración Documental en temas relacionados con los instrumentos y herramientas archivísticas en la intervención de los archivos de gestión de la Oficina Asesora Jurídica y/o donde la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera lo requiera.
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de terminación del contrato	12/05/2021 8:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Duración del contrato	3 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	Sí No
Estado del contrato	Firmado y enviado a la Entidad Estatal
Liquidación	Sí No
Obligaciones Ambientales	Sí No
Obligaciones Pos Consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Resumen

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
MARTHA ROCIO VALDERRAMA NEUTA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: MARTHA ROCIO VALDERRAMA NEUTA *Fecha de aprobación:* 12/02/2021 8:30:05 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Fecha de aprobación:*

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	CONTRATOS IDIPRON
Proceso de Contratación	Prestar los servicios profesionales con autonomía técnica y administrativa en el Área de Gestión Doc
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	10.500.000,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14274639444

(415)7707212489984(8020) 000001427463944 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 9 7 0 8 3 4 3	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de ciudadania 1 3	3 9 7 0 8 3 4 3	1 9 9 4 1 0 3 1

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Mosquera 4 7 3

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VALDERRAMA	NEUTA	MARTHA	ROCIO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACION

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Mosquera 4 7 3

41. Dirección: CL 20 10 21 ESTE BRR EL RUBI I SECTOR

42. Correo electrónico	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
mneuta343@hotmail.com		8 2 7 8 1 4 3	3 1 4 2 0 1 5 2 7 0

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código		51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 1 0 5 1 2			1	2	2 4 1 9	

Responsabilidades

53. Código: 1 2

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros	Exportadores		
54. Código	55. Forma	56. Tipo	Servicio 1 2 3
			57. Modo
			58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO

60. No. de Folios: 1

61. Fecha: 2 0 1 4 0 1 1 0

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante: Martha Rocio Valderrama

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: RUIZ SARMIENTO LUZ MARINA

985. Cargo: Analista II

Fecha generación documento PDF: 10-01-2014 02:08:16PM

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que MARTHA ROCIO VALDERRAMA NEUTA, con Cédula Ciudadanía No. 39708343 contratista de la empresa INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD, con Nit No. 899999333, tiene un registro como Independiente desde el 15/02/2021 y fecha fin de contrato 14/05/2021 con riesgo 1 y a la fecha se encuentra AFILIADO.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202101012337203.

Dada en Bogotá, a los 14 días del mes de febrero de 2021

Luisa Marina Uribe Restrepo
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.